



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



2552

FECHA DE SANCIÓN: 6 de Octubre de 2014.-

NUMERO DE REGISTRO: 2381

EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-9809/14.-

VISTO:

Que está próximo a vencer el convenio por el cual la Provincia de Buenos Aires otorgó en concesión de uso Los Pinares a nuestra Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que, los Pinares fueron expropiados por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires mediante Ley 10420;

Que, mediante la Ley 10864 fueron cedidos en comodato a nuestra Municipalidad por 25 años para la preservación de los mismos como reserva natural;

Que, resulta oportuno solicitar al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires la renovación por el término de 10 años de la concesión de uso vigente;


Que, el Decreto 1850 del 03 de Julio de 2014 dictado por el Intendente Municipal, ad referéndum de este Honorable Concejo Deliberante, contiene un error en las nomenclaturas catastrales;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

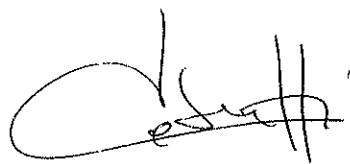
ORDENANZA

ARTICULO 1°: Facultase al Intendente Municipal a solicitar la renovación por el período de diez (10) años de la Concesión de Uso de los inmuebles denominados Catastralmente como Circunscripción VI, Sección A, Fracción II, Parcela 1d y Circunscripción VI, Sección A, Fracción III, Parcela 2 de acuerdo a lo que establece el Artículo 2° de la Ley 10.864 de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.



LEONARDO CARUSO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

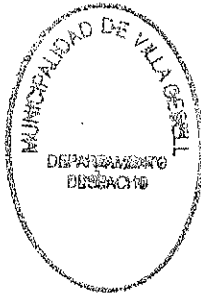




SERGIO CASUTTI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 8 de octubre de 2014

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-

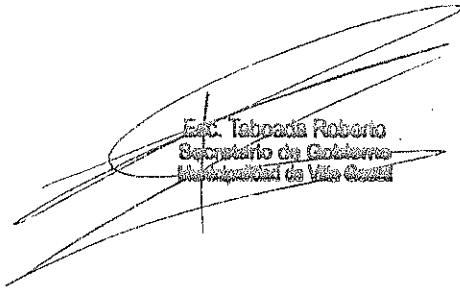

Esr. Taboada Roberto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Villa Gesell

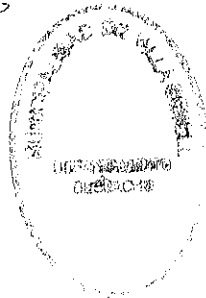



GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 8 de octubre de 2014

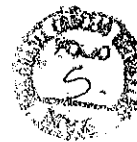
REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS
(2552)


Esr. Taboada Roberto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Villa Gesell





Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



2553 FECHA DE SANCIÓN: 6 de Octubre de 2014.-
NUMERO DE REGISTRO: 2382
EXPEDIENTE H.C.D. N°: C-9681/14.-

VISTO:

El expediente 9681/14 presentado por el Colegio Parroquial Anna Böttger de Gesell; y

CONSIDERNADO:

Que, lo solicitado por el Colegio es un espacio verde para llevar adelante un proyecto sobre "Problemática Ambiental" en donde los alumnos mediante trabajos prácticos y educativos crearan una conexión con la naturaleza generando una reflexión sobre los efectos nocivos del cambio climático;

Que, los alumnos y Docentes del I.A.B.G mantuvieron varias reuniones con los Concejales de todos los bloques Políticos que componen este Honorable Concejo Deliberante y del seno de la Comisión de Turismo, Ecología y Medio Ambiente se resolvió dar despacho positivo al proyecto.-

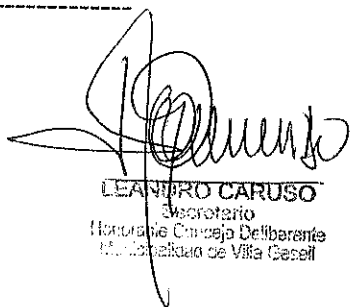
Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

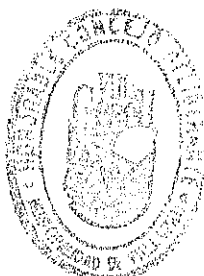
ORDENANZA

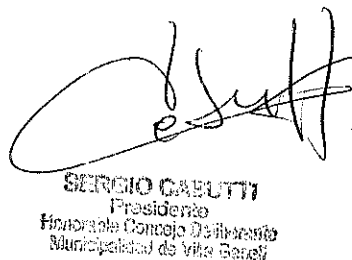
ARTICULO 1°: Denominase con el nombre de **Anna Böttger de Gesell** al espacio verde ubicado en el Paseo 125 y Avenida 6 Nomenclatura Catastral VI-A Manzana 247.

ARTICULO 2°: Autorizase al Colegio Parroquial Anna Böttger de Gesell a llevar a cabo el Proyecto "Problemáticas Ambientales" en el espacio verde mencionado en el Artículo 1° de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.



LEANDRO CARUSO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




SERGIO GABUTTI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 8 de octubre de 2014

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-



Esc. Taboada Roberto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Villa Gesell



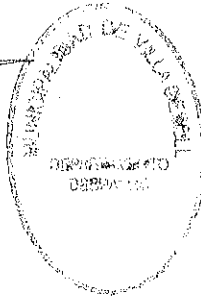
GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 8 de octubre de 2014

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES (2553)



Esc. Taboada Roberto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Villa Gesell





Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



2554

FECHA DE SANCIÓN: 6 de Octubre de 2014.-

NUMERO DE REGISTRO: 2384

EXPEDIENTE H.C.D. N°: A-9855/14.-

VISTO:

El expediente A-9855/14 presentado por la Asociación Las Gaviotas; y

CONSIDERANDO:

Que, lo solicitado por los vecinos debe ser considerado en cuanto al ordenamiento de la ocupación en playa en las localidades del sur del Partido;

Que, el tema ya ha sido debatido en el seno de la Comisión.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Declárese a las localidades de Mar de las Pampas, Las Gaviotas y ----- Mar Azul como zona de Playa Libre, con la excepción de las Unidades Turísticas Fiscales que se encuentran concesionadas en la actualidad.-----

ARTICULO 2°: Prohíbese a cualquier emprendimiento turístico, persona física y/o ----- jurídica, la ocupación de espacios de playa de modo sistemático y organizado, con carpas, reposeras, sombrillas, mesas, sillas y gazebos y todo otro elemento destinado al uso de terceros, ya sea que el mismo se realice con fines empresariales o promocionales y a título gratuito u oneroso.

ARTÍCULO 3°: En caso de incumplimiento del Artículo 2° se aplicaran las siguientes ----- sanciones:

- a) Multa al infractor, cuyo monto tendrá un mínimo de 5.000 a 25.000 MULT.
- b) En caso de reincidencia, se duplicará el mínimo y el máximo establecido en el inciso anterior.

Se considerará reincidencia, la reiteración de la infracción durante el periodo que no excederá de tres (3) años computados desde la fecha de la primera infracción.-----




Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante




2554

ARTICULO 4°: Dese especial difusión al contenido de la presente Ordenanza, y en particular dese detallada información de la misma a los prestadores turísticos mencionados en el Artículo 2°.

ARTICULO 5°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archíverse.

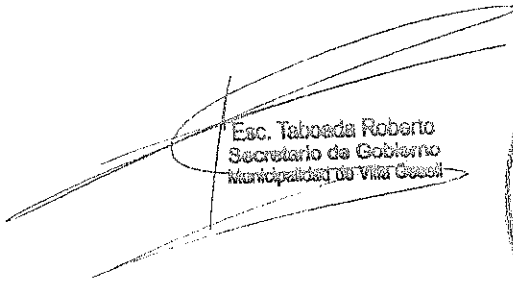

LEANDRO CARUSO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

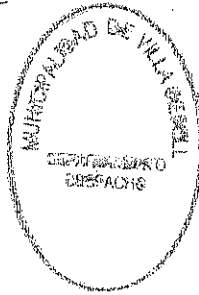



SERGIO CABUTTI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 8 de octubre de 2014

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-


Erc. Taboada Roberto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Villa Gesell

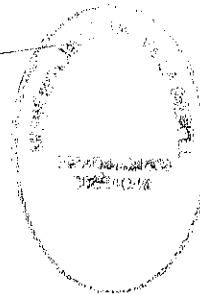



GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 8 de octubre de 2014

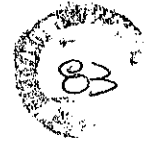
REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (2554)


Erc. Taboada Roberto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Villa Gesell





Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



2555

FECHA DE SANCIÓN: 6 de Octubre de 2014.-

NUMERO DE REGISTRO: 2385

EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-9791/14.-

VISTO:

La experiencia demostrada respecto de la imprescindible acción de los Municipios en las tareas de prevención y atención de las víctimas desarrollando Acciones propias, articulando los recursos en el territorio e impulsando el cumplimiento de las normas.

Las experiencias exitosas cercanas muestran que no se requieren grandes recursos sino una férrea voluntad política y agentes capacitados y con capacidad de acción, y

CONSIDERANDO:

Que, está demostrada la ineficacia de instituciones que actúan en forma descoordinada que promueve que las víctimas deambulen desprotegidas por las diferentes instancias institucionales.

Que, es imprescindible que todos los agentes involucrados de todas las jurisdicciones estén capacitados para la detección temprana y la acción coordinada eliminando del repertorio la palabra derivación que, en los hechos implica librar a una víctima fragilizada a su suerte.

Que, los equipos que trabajen en esta temática: psicólogos, trabajadores sociales y abogados deben tener formación específica ligada a la complejidad y especificidad de esta forma de violencia garantizando su idoneidad mediante concursos de sus cargos.

Que, en los casos graves de violencia las denuncias exponen a las víctimas a un alto riesgo y requieren de un lugar de amparo para ellas y sus hijos.

Que, y concluyendo, el Municipio de Villa Gesell debe implementar un plan integral y exitoso para actuar sobre estos hechos que también devienen en violencia social indiscriminada.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Crease el PROGRAMA MUNICIPAL de lucha contra la violencia de género, los delitos contra la libertad sexual y el abuso infantil, ordenando bajo su órbita, los programas y planes existentes.

ARTÍCULO 2°: TAREAS DE PREVENCIÓN, proveer al fortalecimiento institucional y financiero del Área de la Mujer otorgando recursos humanos capacitados y con experiencia, seleccionados por concurso, y capacidad institucional que



2555

le permitan llevar adelante el programa. Asignar en la partida presupuestaria del año 2015 los recursos financieros para dicho objetivo transfiriendo ahorros de otras partidas, según su propia recomendación.

Apoyar la capacitación de policías, docentes, agentes municipales y equipos de salud acerca de las causas y consecuencias de la violencia de género, la detección temprana y los mecanismos de denuncia y protección, promoviendo una actitud de empatía frente a las víctimas y sus contradicciones, limitaciones y fragilidades en relación con el victimario.

Implementar en los ámbitos correspondientes el "Protocolo de actuación del personal policial de las Comisarías de la Mujer y la Familia y de los profesionales de los equipos interdisciplinarios para la atención de las víctimas de violencia familiar" del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Adoptar asimismo el "Protocolo y guía de prevención y atención de víctimas de violencia sexual y familiar para el primer nivel de atención", expedido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, como así también el "Protocolo para la atención integral de personas víctimas de violaciones sexuales" del Ministerio de Salud de la Nación, ambos de aplicación en las guardias de los hospitales, clínicas y demás centros de atención primaria de salud del Distrito.

Apoyar y promover efectivamente, involucrando sus recursos, a la aplicación de la ley de Educación Sexual Integral (ESI) en las escuelas, comenzando por las de población más vulnerable así como las políticas de fortalecimiento e inclusión educativa de niña/os y adolescentes.

ARTICULO 3º: De la PROTECCION Y ACOMPAÑAMIENTO DE LAS VICTIMAS

Impulsar las gestiones necesarias ante del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación para promover la puesta en marcha de un refugio para las víctimas y el efectivo funcionamiento de los refugios existentes en el Distrito Judicial Dolores, mediante acuerdos con los distintos municipios.

Constituir, en el ámbito de la administración que considere conveniente pero coordinado con el presente Programa el equipo de apoyo y contención psicológica y social que acompañe a las víctimas hasta la finalización del proceso de recuperación.

Crear un cuerpo de Abogados Municipales especializados y capacitados en esta problemática con el fin de brindar patrocinio legal gratuito civil y penal a las víctimas a lo largo de todo el proceso.

Crear y designar la figura del acompañante que guíe y acompañe físicamente el recorrido de las víctimas por servicios de salud y justicia.

Urgente adecuación tecnológica y organizativa del sistema de cámaras y repuesta policial incluida la capacitación de los recursos humanos de la central de monitoreo y los agentes de los móviles.

ARTICULO 4º: El Departamento Ejecutivo preparara los aspectos ejecutivos de este Programa Municipal y sus asignaciones presupuestarias para presentarlos al HCD antes



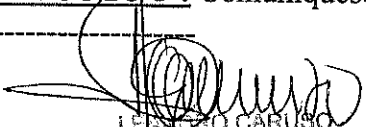
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



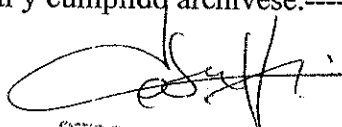
2555

que finalice el presente año.-----

ARTICULO 5°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----

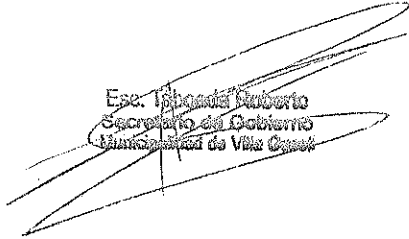

LENARDO CARUSO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



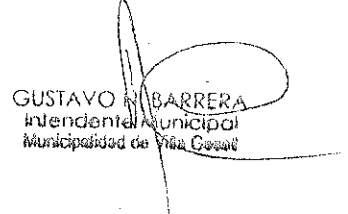

SERGIO CABUTTI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 8 de octubre de 2014

Promúguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-

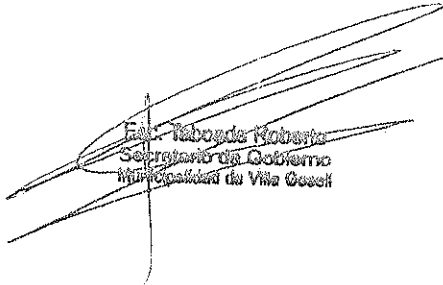

Esq. Taboada Roberto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Villa Gesell




GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 8 de octubre de 2014

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO (2555)


Esq. Taboada Roberto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Villa Gesell

